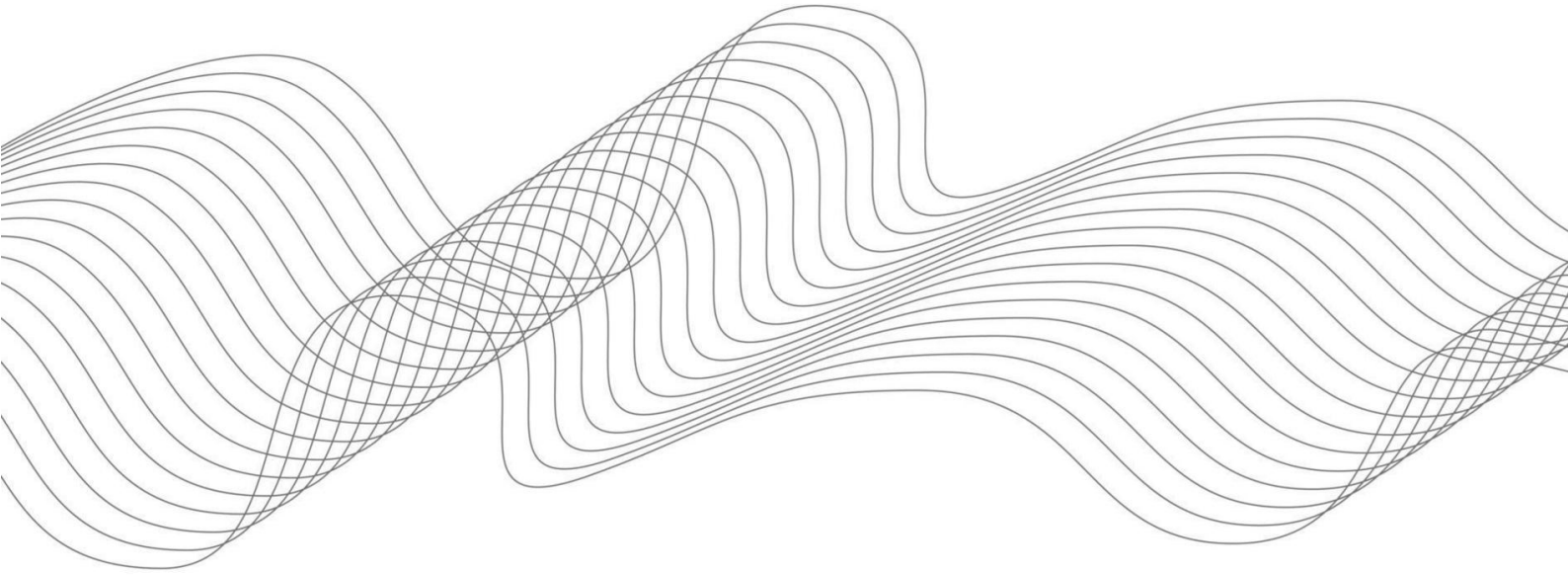


abogados
GRUPO

Acountax®
asesores & auditores



Boletín Digital nº 9/2024

septiembre 2024

- ◊ *Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral*
- ◊ *Profundiza en la actualidad jurídica de nuestras áreas de especialización agraria y farmacéutica*



www.acountax.es



SUMARIO

MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA
- TENERIFE

Edita
Acountax Madrid

Presidente
Manuel Lamela Fernández

Director editorial
Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción
Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

1.- Información FISCAL

- 1.1.- Hacienda revisa las ayudas recibidas por los autónomos durante la pandemia.
- 1.2.- El retraso en la tramitación es la queja más habitual de los contribuyentes sobre la Agencia Tributaria.
- 1.3.- Resolución de conflictos ante incidencias de doble residencia fiscal
- 1.4.- Tributación de la remuneración de un administrador de una sociedad
- 1.5.- La Agencia Tributaria realizó 44.700 actuaciones de control sobre grandes empresas, patrimonios relevantes y economía sumergida.
- 1.6.- Ranking tributario municipal: de los 1.001 euros por habitante en Madrid a los 435 euros de Pamplona

2.- Información MERCANTIL

- 2.1.- Dos años de la Ley Concursal: balance de aplicación y retos pendientes.
- 2.2.- La factura electrónica bate récords en España antes de que sea obligatoria para empresas y autónomos.
- 2.3.- Responsabilidad del administrador por deudas: contabilidad que no refleja la imagen fiel .
- 2.4.- Situación del empleo y la coyuntura sociopolítica actual: incidencia en la microempresa española .
Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.

3.- Información LABORAL

- 3.1.- La mayor caída de la serie histórica hunde el salario más frecuente en España hasta el umbral del SMI.
- 3.2.- Termina sin acuerdo la reunión de Trabajo y los agentes sociales para reducir la jornada laboral a 37,5 horas.
- 3.3.- Bruselas abre un expediente a España por no retribuir el permiso parental de cuidado a menores.
- 3.4.- No es necesario acreditar la convivencia en el mismo domicilio ni el cuidado efectivo para disfrutar del permiso retribuido por cuidado.
- 3.5.- Doctrina sobre la calificación del despido de una trabajadora en situación de incapacidad temporal.
- 3.6.- Ojo a las consecuencias del registro del despacho de un trabajador despedido

4.- Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- El III Congreso de Derecho Farmacéutico de Madrid analiza los retos regulatorios del sector.
- 4.2.- Sanidad trabaja en un nuevo marco de consenso para actualizar los servicios ofrecidos en las farmacias comunitarias.

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- FIAB advierte sobre los retos de sostenibilidad y pide ajustar la normativa española a las exigencias europeas.
- 5.2.- Consulta pública del plan de acción para el uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- 5.3.- El Ministerio de Agricultura solicita a la UE que el procedimiento de modificación de los planes estratégicos "sea sencillo y flexible".
- 5.4.- Abierto el proceso de información pública del anteproyecto de ley de control, inspección y régimen sancionador de la pesca marítima

6.- ACTUALIDAD

- Nuestro Socio Director modera el coloquio "Transformaciones Legales en el Ámbito Laboral: Despido, Paridad y la Reducción de Jornada"
- Acountax participa en la jornada "Adaptación del puesto vs despido tras incapacidad laboral" ¿Utopía o realidad?"
- Manuel Lamela aborda la sostenibilidad futura del sector sanitario
- Acountax lidera el debate sobre financiación y reestructuración de Pymes
- Generamos opinión: La vuelta "al cole", por Manuel Lamela.

Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

1.- Información FISCAL

1.1.- Hacienda revisa las ayudas recibidas por los autónomos durante la pandemia

⇒ *De los 4.000 millones de euros de ayudas concedidas, se estima que unos 505,5 millones se habrían entregado a autónomos que no cumplieran con los requisitos.*

La Agencia Tributaria en España ha empezado a revisar las declaraciones de la Renta a los contribuyentes que recibieron ayudas por cese de actividad extraordinaria durante la pandemia del Covid.

En este caso, se refiere a los trabajadores autónomos que accedieron a subvenciones del Estado y que no cumplían con los requisitos o que no era cierto que habían suspendido su actividad económica. La Agencia Estatal de la Administración Pública (AEAT) ha detectado que un total de 281.000 autónomos se pueden encontrar en esta situación.

El momento de crisis sanitaria y económica produjo que se otorgaran estas subvenciones dirigidas a 1,5 millones de trabajadores por cuenta propia, lo que significó un total de 4.000 millones de euros. De este total, unos 505,5 millones se habrían entregado a autónomos que no cumplieran con los requisitos.

Por tanto, Hacienda ahora está revisando si esas deducciones aplicadas en la declaración de la Renta son de verdad y en el caso de que no lo sean, el organismo público mandará una notificación a los contribuyentes para que devuelvan el dinero recibido.

El motivo principal detrás de estas revisiones es el informe publicado por el Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2023. Este documento reveló "incumplimientos significativos" en los requisitos legales establecidos para recibir las ayudas, además de señalar irregularidades en el procedimiento de concesión de las mismas.

En ese informe se reflejaba que dentro de los requisitos requeridos figuraba estar al día en los pagos a la Seguridad Social, y lógicamente, estar dado de alta como autónomo. Según el informe del Tribunal de Cuentas más de 120.000 autónomos incumplían ese criterio.

Además, el Tribunal de Cuentas detectó que más de 150.000 trabajadores por cuenta propia no cumplían con los criterios de cese de actividad. Es decir, que, según la Seguridad Social, no se habían visto obligados a echar el cierre del negocio durante el confinamiento y la pandemia y, por lo tanto, no tenían derecho a la ayuda que ahora deberán devolver.

Ante estas conclusiones del Tribunal de Cuentas, Hacienda ha intensificado las revisiones para recuperar los fondos asignados de manera indebida.

Por tanto, los autónomos que recibieron ayudas económicas para hacer frente a la crisis de la Covid y tengan alguna irregularidad en las condiciones, recibirán una notificación de Hacienda donde se obligue a devolver el dinero. De hecho, las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social ya han enviado notificaciones a sus trabajadores por cuenta propia para que acrediten esos requisitos que se pedían para las subvenciones porque si no se les exigirá que reembolsen el dinero.

La AEAT, por su parte, enviará solicitudes de revisión de la declaración de la Renta correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Lo que obligará a rehacerlas o a devolver el dinero en los casos que corresponda. De esta manera, los autónomos que hayan recibido una notificación de Hacienda deberán revisar su declaración de la Renta de los años indicados. En muchos casos, los contribuyentes tendrán que rehacer sus declaraciones para ajustarlas a la normativa vigente. Si se demuestra que no cumplían con los requisitos para recibir la ayuda, estarán obligados a devolver las cantidades percibidas.

Uno de los puntos clave es que la ayuda recibida por el cese de actividad debía tributar como "rendimientos del trabajo". Si esta no fue declarada correctamente, Hacienda solicitará el ajuste pertinente.

Conviene subrayar que, en caso de que haya profesionales autónomos que reciban la precitada carta de Hacienda y sí que cumplieran con los requisitos que se requerían para la percepción de las ayudas, podrán tramitar la correspondiente reclamación. En este sentido, también es reseñable que puede que la AEAT notifique la devolución del dinero por no estar bien acreditados los requisitos, pero que éstos se puedan justificar oportunamente por el profesional autónomo afectado.

1.2.- El retraso en la tramitación es la queja más habitual de los contribuyentes sobre la Agencia Tributaria

El Ministerio de Hacienda ha publicado la última Memoria del Consejo para la Defensa del Contribuyente, correspondiente al año 2023. El Consejo para la Defensa del Contribuyente es el órgano asesor de la Secretaría de Estado de Hacienda para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración tributaria estatal. Elabora una Memoria anual sobre las quejas y sugerencias recibidas y tramitadas.

El retraso en la tramitación es el asunto que más quejas provoca contra la Agencia Tributaria (Aeat), por un total de 912 frente a 7.044 quejas reflejadas por todos los conceptos.

A estas quejas hay que sumar otras 343 de la Dirección General del Catastro, 45 de la Dirección General de Tributos (DGT) y 37 de los Tribunales Económico-Administrativos (TEA). En total se han registrado 1337 quejas por retraso en la tramitación.

También resultan especialmente reseñables las quejas referidas a la cita previa, que en total han representado un total de 676, de las que 655 correspondieron a la Aeat y 21 al Catastro.

A este respecto, el Consejo para la Defensa del Contribuyente recuerda que la Aeat es la principal o una de las principales prestadoras de servicios de atención al ciudadano, situándose en una cifra aproximada de cinco millones de contribuyentes anuales atendidos con cita, lo que supone un porcentaje de quejas que permanece estable, a lo largo de los años, en una horquilla situada entre el 8% y el 11%, aunque con una tendencia creciente desde 2022.

Sin embargo, no todas estas quejas constituyen un cuestionamiento del sistema de cita previa, sino que la mayor parte de las mismas se refieren a deficiencias en su funcionamiento concreto. Las quejas que implican un rechazo del propio sistema suponen solo el 2,24% del total.



1.3.- Resolución de conflictos ante incidencias de doble residencia fiscal

De acuerdo con una reciente sentencia del Tribunal Supremo, es preciso subrayar que la existencia de un certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes de un Estado a los efectos del Convenio de Doble Imposición (CDI), no impide que concurriendo también en el contribuyente las circunstancias que determinan la condición de residente fiscal en España, por radicar en el territorio nacional el núcleo de sus actividades e intereses económicos, se produzca un caso de conflicto de residencia, y que, por ello, aplicados los criterios de desempate establecidos en el CDI correspondiente, resulte prevalente su residencia fiscal en España por radicar en nuestro país su centro de intereses vitales.

El fallo del Supremo deviene de una cuestión casacional que versa sobre el valor que ha de darse, en vía administrativa y judicial, a un certificado emitido por la autoridad fiscal de un país con el que España tiene suscrito un convenio de doble imposición y, asimismo, como proceder en el caso de que se aprecie la existencia de un conflicto de residencia.

En este caso concreto, se partía de un supuesto en el que el recurrente tiene, a efectos de residencia fiscal, un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de Reino Unido a los efectos del CDI.

No obstante, la administración española, sin cuestionar el alcance ni la validez de dicho certificado, considera que también concurren en el mismo circunstancias que determinan su condición de residente fiscal en España, por radicar aquí el núcleo de sus actividades e intereses económicos.

Estamos, por tanto, frente a un supuesto de conflicto de residencia que debe resolverse de conformidad con las reglas de desempate previstas en el Convenio entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio.

El Tribunal, con base en los argumentos ya sostenidos por la Sala, considera:

1. En relación con el certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad competente del Reino Unido a favor del recurrente, que la Administración tributaria de España no cuestiona el alcance ni la validez de dicho certificado, que considera válido y eficaz, lo cual no excluye, que a la vista de las circunstancias del caso, la administración considere que concurren en el recurrente circunstancias que determinan también su condición de residente fiscal en España (LIRPF art.9.1), generándose un caso de conflicto de residencia, por doble residencia fiscal que debe resolverse conforme a las reglas de desempate del CDI España-Reino Unido art.4.2 .

2. En cuanto al conflicto de residencia, lo relevante es examinar si, en primer lugar, concurren las condiciones para considerar que, en efecto, se produce una situación de conflicto en la tributación por la doble atribución de residencia, en Reino Unido y España, lo que requiere verificar si concurren los supuestos que, conforme a la legislación española, determinarían la residencia fiscal en el Reino de España.

Así, en relación con la normativa interna, no siendo aplicable en este caso el criterio permanencia durante más de 183 días en territorio español, debe acudir al criterio que establece la residencia fiscal en España cuando es aquí donde radica el núcleo principal o la base de las actividades o intereses económicos, de forma directa o indirecta (LIRPF art.9.1).

A estos efectos, y en relación con la expresión núcleo principal o la base de las actividades o intereses económicos, debe interpretarse en el sentido de que para que se entienda cumplido tal criterio, es preciso atender al conjunto de actividades e intereses económicos del interesado.

Por este motivo, lo que debe ponderarse, además del lugar de obtención de sus rentas, es la localización de su patrimonio inmobiliario y mobiliario, así como el lugar desde donde se realiza la administración y gestión del mismo, y cualquier otro vínculo que resulte relevante para localizar el núcleo de sus actividades e intereses económicos.

Por tanto, esta ponderación no excluye que pueda considerarse residente en España a un contribuyente a pesar de que la principal fuente de ingresos y rentas los reciba de otro país, cuando sigue manteniendo en España la mayor parte de su patrimonio inmobiliario o mobiliario, pues ello puede ser un indicio relevante que permita acreditar que el contribuyente pretende mantener el centro de sus intereses económicos en España, a pesar de que su fuente de renta personal y principal se obtiene en otro país.

3. Una vez reconocido el conflicto de residencia, en relación con la aplicación de las reglas de desempate, el CDI España- Reino Unido establece, entre otros, que cuando una persona física sea residente de ambos Estados contratantes, se la considerará residente exclusivamente del Estado donde tenga una vivienda permanente a su disposición; si tuviera una vivienda permanente a su disposición en ambos Estados, tal y como sucede en este caso, se la considerará residente exclusivamente del Estado con el que mantenga relaciones personales y económicas más estrechas, es decir, donde radique su centro de intereses vitales, concepto más amplio, aunque no opuesto, al concepto de núcleo de intereses económicos al que se refiere la normativa interna (CDI España- Reino Unido art.4.2).

Por tanto, y atendiendo a la valoración del conjunto de actividades e intereses económicos realizada por administración, el Tribunal considera que la vinculación económica más estrecha del obligado tributario lo sea con España, país en el que radica el núcleo principal y la base de sus actividades e intereses económicos. Por todo ello, se desestimó el correspondiente recurso de casación.

1.4.- Tributación de la remuneración de un administrador de una sociedad

⇒ *Con carácter general, la actividad de administrador o miembro del consejo de administración realizada por una persona física no está sujeta al impuesto.*

Conforme a la publicación de una reciente consulta cursada a la Dirección General de Tributos (DGT) la Administración recuerda que de acuerdo con LIVA art. 4, 5 y 11, están sujetas al impuesto las prestaciones de servicios realizadas por empresarios o profesionales de manera independiente y a título oneroso. Y diferencia su respuesta para los servicios prestados por el socio a la sociedad y para los prestados en su condición de administrador de la sociedad.

El consultante es socio y administrador de una sociedad que se dedica a la prestación de servicios de publicidad y relaciones públicas. El cargo de administrador es gratuito y está dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos. Además de sus funciones como administrador, también realiza servicios de director creativo dentro de la sociedad. Ante la duda de si estos servicios se encuentran sujetos al IVA, elevó consulta a la DGT.

La DGT recuerda que en los servicios socio/sociedad, la clave para determinar si estos están sujetos al IVA radica en si la prestación de servicios se realiza de manera independiente o en régimen de subordinación (TJUE 26-3-87, asunto C-235/85; TJUE 25-7-91, asunto C-202/90). La normativa nacional, en sintonía con la Dir 2006/112/CE art.10 y jurisprudencia del TJUE, establece que las prestaciones de servicios no estarán sujetas al IVA cuando existan lazos de subordinación entre el prestador de los servicios y la sociedad que recibe dichos servicios (LIVA art.7.5).

En el caso de las prestaciones de servicios realizada por el socio a la sociedad cuando se participa en su capital, es necesario comprobar si existe ese régimen de subordinación, partiendo del hecho de que el socio puede estar vinculado con la sociedad por un contrato de trabajo; no es relevante que los servicios prestados por el socio sean de la misma naturaleza que los que presta la sociedad, y; que es exigible que se realice un análisis caso por caso de las condiciones de:

- trabajo: debe entenderse que no existe subordinación si el socio se procura y organiza por sí mismo los medios personales y materiales necesarios para ejercer la actividad. Otro indicio es como se integra el socio en la estructura de la sociedad comprobando si este es libre de fijar su actividad mediante la elección de sus colaboradores, estructuras para el desarrollo de funciones y de horarios de trabajo y vacaciones;
- condiciones retributivas: comprobando si el socio soporta el riesgo económico de la actividad. Se presume que lo soporta cuando su retribución se calcula en función de un porcentaje de los beneficios de la entidad, de las prestaciones efectivamente realizadas por el mismo o de las cantidades facturadas a los clientes; y,
- responsabilidad: comprobando sobre quién recae la responsabilidad contractual de la actividad desarrollada por el socio ante los clientes, aunque el incumplimiento de esta condición no presupone que se puede considerar como independiente la relación.

Teniendo en cuenta esto, la relación de socio/sociedad se debe calificar como laboral, si en función de las condiciones acordadas resulta que este queda sometido a los criterios organizativos de aquella, no percibe una contraprestación económica significativa ligada a los resultados de su actividad y es la sociedad la que responde frente a terceros.

1.5.- La Agencia Tributaria realizó 44.700 actuaciones de control sobre grandes empresas, patrimonios relevantes y economía sumergida

- ⇒ *El Área de Inspección liquidó un 10,7% más de deuda, con un peso de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes en las liquidaciones que rozó el 50%*
- ⇒ *Se han realizado más de 2.300 inspecciones con descubrimiento de ventas ocultas, con cuotas liquidadas por importe de 466 millones, un 7,1% más*

La Agencia Tributaria llevó a cabo en 2023 un total de 44.776 actuaciones de control inspector relacionadas con grandes empresas, patrimonios relevantes, abusos de formas societarias y lucha contra la economía sumergida, un 13,7% más que el año anterior. Dentro de estas actuaciones, que consumen elevados recursos de alta cualificación, se realizaron 34.487 actuaciones sobre multinacionales, grupos societarios y empresas con facturación anual superior a seis millones de euros (+17,3%).

Englobadas en esas más de 44.000 actuaciones destacadas se encuentran también 3.031 de análisis patrimonial y societario (+2%), 5.812 relacionadas con abusos de formas societarias y ocultación de actividad (+3,9%) y 1.446 con ventas ocultas descubiertas en actividades económicas (+2,8%).

Estas actuaciones forman parte de la actividad de control que llevó a cabo la Agencia Tributaria el pasado año y que concluyó con 16.708 millones de euros de recaudación vinculada con su labor en la prevención y lucha contra el fraude tras más de 1.898.000 actuaciones de control de tributos internos, en línea con el año anterior.

En el Área de Inspección se liquidó un 10,7% más de deuda, con un peso de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes en las liquidaciones que rozó el 50%. También se realizaron minoraciones de bases negativas, deducciones pendientes de aplicar y cuotas a compensar, por importe de 3.356 millones de euros, actuaciones de gran trascendencia para ensanchar bases imponibles futuras y elevar la recaudación.

En el ámbito de la fiscalidad internacional de grandes empresas multinacionales, la Agencia Tributaria regularizó el pasado año bases imponibles por un importe de 2.925 millones de euros en un total de 87 comprobaciones inspectoras que realizaron la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y las demás delegaciones de la Agencia con el apoyo de la Oficina Nacional de Fiscalidad Internacional (ONFI).

También el pasado año la Agencia realizó, desde sus distintas delegaciones, 999 actuaciones de control sobre grandes patrimonios de personas físicas, actuaciones que llevaron a liquidar deuda por un importe de 502 millones de euros, en línea con años anteriores. Además de dar su apoyo a estas liquidaciones, la Unidad Central de Coordinación del Control de Patrimonios Relevantes viene impulsando diversos proyectos para seguir reforzando y actualizando los sistemas de control en este terreno. Entre ellos se encuentra la herramienta para facilitar la detección de falsos no residentes con patrimonios relevantes, que en 2023 ha facilitado la liquidación de 27,7 millones de euros sobre 136 contribuyentes artificialmente localizados en otros países, y para los que se ha determinado que realmente tenían residencia efectiva en España.

En el ámbito del control destinado a aflorar actividad económica oculta, la Agencia realizó el pasado año 2.317 actuaciones inspectoras bajo distintos programas de comprobación en las que descubrió ventas ocultas, regularizando cuotas por un importe de 466 millones de euros, un 7,1% más que el año previo.

A su vez, se liquidaron cuotas y sanciones por importe de 156 millones de euros, un 27,9% más, a más de 1.200 contribuyentes que previamente habían sido objeto de actuaciones de entrada y registro con apoyo de las Unidades de Auditoría Informática, las UAI. Estas unidades participaron el año pasado en más de 1.500 actuaciones con volcados informáticos que facilitan el descubrimiento de rentas ocultas, permiten mejorar la obtención de pruebas y reducen la duración de las comprobaciones.

Las inspecciones en el ámbito de la lucha contra la economía sumergida se complementan con el plan de visitas. En 2023, la Agencia realizó más de 29.600 actuaciones presenciales ('peinados') destinadas al control 'in situ' en sectores y ámbitos de riesgo fiscal.

Por su parte, en materia de gestión de control recaudatorio, se han adoptado 4.435 medidas cautelares, un 7,5% menos que en 2022, incluyendo 1.232 acuerdos de prohibición de disponer de bienes inmuebles (un 65,4% más).

Por su parte, la mayor flexibilización incorporada en 2023 a la concesión de aplazamientos ha llevado a un crecimiento de la deuda pendiente de cobro, que se eleva un 4% hasta los 42.000 millones desde su mínimo en 13 años.

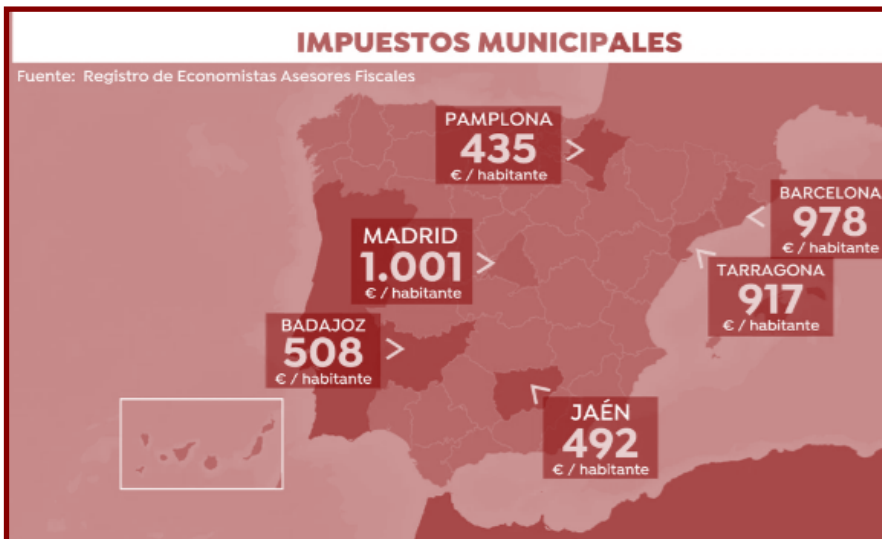
Durante el pasado año también se desarrollaron las habituales labores de control de impuestos especiales y medioambientales, control aduanero y en el ámbito del contrabando, narcotráfico, blanqueo y otros delitos económicos. En materia de contrabando destacó especialmente la incautación de 90 toneladas de cocaína, con 425 detenidos, a lo que cabe añadir la aprehensión de 86 toneladas de hachís; 6 millones de cajetillas y 178 toneladas de picadura y otras labores del tabaco; y la intervención de más de 4 millones de productos falsificados.

1.6.- Ranking tributario municipal: de los 1.001 euros por habitante en Madrid a los 435 euros de Pamplona

⇒ Madrid (1.001 euros), Barcelona (978), Tarragona (917), Girona (901), Toledo (874) y Soria (864) son los municipios que ingresan más impuestos por habitante; mientras que Pamplona (435 euros), Jaén (492), Badajoz (508), Cáceres (522), Alicante (531) y Córdoba (583), las que menos

El Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) -órgano especializado en fiscalidad del Consejo General de Economistas- ha publicado este mes de septiembre su Panorama de Fiscalidad Local 2024, informe donde se resalta la disparidad de tributos municipales a lo largo y ancho de nuestra geografía nacional.

De esta manera, Madrid (1.001 euros), seguida de Barcelona (978), Tarragona (917), Girona (901), Toledo (874) y Soria (864) son las capitales que ingresan más impuestos por habitante; Pamplona (435 euros), Jaén (492), Badajoz (508), Cáceres (522), Alicante (531) y Córdoba (583), las que menos.



En 2023 un ciudadano pagó una media de 705 euros por tributos locales, pero del análisis detallado de las capitales de provincia, que agrupan a la mayor parte de la población en España, se llega a una llamativa conclusión: la diferencia en el pago de impuestos locales llega a alcanzar los 566 euros por habitante según la ciudad en la que vivan. En concreto, resulta llamativo que, en Madrid, que es el municipio en el que más impuestos se pagan, se satisfacen 1.001 euros por habitante; mientras, en Pamplona, que es la ciudad con menor presión fiscal, se pagan sólo 435 euros por habitante.

Dentro de esta categorización de impuestos locales se incluyen el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), que es por el que más recaudan los ayuntamientos, ya que obtienen el 66% de sus ingresos por esta vía; el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que sólo pagan las empresas y supone apenas el 8% del total de la recaudación municipal, ya que viene lastrada por las exenciones a todas las personas físicas y a las personas jurídicas con cifra de negocios inferior a un millón de euros; y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), que abona el titular del permiso de circulación -por lo que algunos municipios han atraído flotas de vehículos estableciendo tipos muy bajos- y que aporta el 11% de los ingresos locales.

En cuanto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), comúnmente conocido como "plusvalía municipal", aporta el 8% de la recaudación municipal.

Desde un punto de vista comparativo, si se comparan las cifras contenidas en el último informe de REAF, con el anterior, que data del año 2018, podemos apreciar que se ha producido un incremento notable en los ingresos de los Ayuntamientos. En 2018 en Madrid se pagaban 744 euros, en Barcelona 655, en Tarragona 562, en Girona, 491, en Toledo 597 y Soria, 481. Y las que menos pagan ahora, sufragaban 299 euros (Pamplona), 360 (Jaén), 348 (Badajoz), 330 (Cáceres), 378 (Alicante), 387 (Córdoba). Siendo entonces Bilbao (284), Santa Cruz de Tenerife (289) y Palencia (296) las capitales más baratas.

Volviendo a los datos del informe recientemente presentado, en lo que respecta específicamente al IBI, cabe decir que Madrid sigue encabezando el ranking, con unos ingresos de 470,6 euros, seguida de León, con 449,2 euros, Lleida (407,7), Ciudad Real (384,9) y Segovia (382,3). Las capitales con menos presión en este impuesto son Pamplona (146,4), Vitoria (161,2), Palencia (176,4), Lugo (199) y Córdoba (206,5).

Durante la presentación de este informe de la REAF, el presidente del Consejo General de Economistas de España, Valentín Pich, ha expresado su preocupación por la falta de una propuesta de financiación autonómica y local. Según él, "una reforma en estos ámbitos ayudaría a reorganizar y clarificar su fiscalidad, y permitiría modernizar la tributación medioambiental".

Pich citó el IBI como ejemplo de la interrelación entre las reformas fiscales, señalando que este tributo debería estar claramente integrado en la tributación sobre la riqueza, porque los inmuebles se gravan también por el Impuesto sobre la Renta, Patrimonio y por Sucesiones y Donaciones.



ILCOWORKING
& LEGAL SERVICES

ESPACIO DINÁMICO Y FLEXIBLE

Ofrecemos tarifas y formatos flexibles que se adaptan a los diferentes modelos de trabajo y a cada situación, organización o necesidad

ABRIMOS DE 8:30 A 21 HORAS



SALAS DE REUNIONES Y EVENTOS



PUESTOS FIJOS Y FLEXIBLES



DESPACHOS PRIVADOS

¡Te Esperamos!

Coworking en el centro de Madrid

Un espacio de coworking acorde a tus necesidades, ya seas una pyme, un joven empresario o startup en crecimiento.

+ 34 900 264 918 - info@ilcoworking.es

Glorieta de Bilbao, 1, 3º dcha.

ilcoworking.es

2.- Información MERCANTIL

2.1.- Dos años de la Ley Concursal: balance de aplicación y retos pendientes

⇒ *La Asociación Profesional de Administradores Concursales y Expertos en Reestructuraciones e Insolvencia (ASPAC) alerta sobre el incremento de los concursos sin masa y la falta de supervisión que podría facilitar fraudes*

Ya se han cumplido dos años de la entrada en vigor de la nueva Ley Concursal, motivo por el cual la Asociación Profesional de Administradores Concursales y Expertos en Reestructuraciones e Insolvencia (ASPAC) ha hecho balance de la reforma, que trajo consigo cambios clave en la reestructuración empresarial y la administración de microempresas, ha logrado avances significativos, aunque persisten retos importantes.

Uno de los aspectos más destacados de la reforma es la introducción de los planes de reestructuración, que buscan evitar los concursos de acreedores mediante la negociación entre deudores y acreedores.

“Aunque el número de planes aprobados es todavía modesto, se ha demostrado que es una herramienta poderosa y flexible que permite a las empresas superar situaciones de insolvencia sin necesidad de acudir al concurso tradicional», comenta Diego Comendador, presidente de ASPAC.

Esta figura, que permite la agrupación de acreedores en clases, se ha mostrado especialmente útil en empresas con conflictos internos entre socios.

De cara a los próximos años, Comendador espera ver “un incremento considerable en el uso de esta herramienta, ya que ofrece una mayor agilidad y mínima intervención judicial, lo que la hace atractiva tanto para empresas como para acreedores”.

De igual forma, ASPAC ha mostrado su preocupación por la implementación de los procedimientos especiales para microempresas, regulados en el libro tercero de la Ley. Aunque la reforma pretendía ofrecer un proceso más ágil y económico para estas pequeñas empresas, la falta de una plataforma telemática operativa ha retrasado su despliegue. “El problema no radica solo en la falta de agilidad, sino en la exclusión del administrador concursal, lo que compromete la transparencia y eficiencia del proceso”, advierte Comendador.

ASPAC señala que, en lugar de reducir costes, este sistema transfiere los gastos del proceso desde los acreedores al Estado, lo que genera una falsa impresión de ahorro.

En este sentido, ASPAC subrayó que es fundamental que estos procedimientos cuenten con la participación de administradores concursales para garantizar un adecuado control y evitar que los deudores gestionen la liquidación de sus empresas sin supervisión profesional.

Otro tema que preocupa a esta asociación son los concursos sin masa, donde la normativa permite concluir el proceso sin un administrador concursal que supervise los activos y pasivos del deudor.

“Este tipo de concursos, que han aumentado exponencialmente, pueden dar lugar a prácticas fraudulentas si no se supervisan adecuadamente. Es necesario implementar un control más riguroso para evitar el vaciamiento de las empresas antes de la presentación del concurso”, explica Comendador.

ASPAC reconoce los avances que la Ley ha traído al sector concursal, pero hace un llamamiento a seguir trabajando en los desarrollos reglamentarios necesarios para optimizar su funcionamiento. Entre sus propuestas, la asociación insiste en la necesidad de una mayor profesionalización de los procedimientos a través de la creación de un Estatuto del Administrador Concursal, así como la implementación definitiva de la plataforma telemática para microempresas.

“Es imprescindible que el marco regulatorio continúe evolucionando para que el sistema concursal en España sea más eficaz, justo y transparente”, sentencia Comendador.

2.2.- La factura electrónica bate récords en España antes de que sea obligatoria para empresas y autónomos

⇒ *Durante 2023 se emitieron más de 460,3 millones de e-facturas, un 35,39 % más que en 2022.*

A medio plazo, todos los agentes económicos en España, desde los autónomos a las grandes empresas, deberán usar la factura electrónica.

A falta de la aprobación definitiva del reglamento técnico de la factura electrónica obligatoria que promueve la Ley Crea y Crece, todo indica que a durante 2026 y 2027 este formato será obligatorio en cualquier transacción comercial en España.

Sin embargo, esta próxima obligatoriedad legal ya se empieza a notar claramente en las empresas españolas y en su adopción de la e-factura y en los últimos años no ha dejado de crecer su implementación.

Así lo manifiesta un estudio de Seres, proveedor de soluciones para la gestión de compras. Este informe, en el que se han contabilizado las transacciones business to business (B2B) de 700.000 empresas con CIF español, muestra que, en 2023, el uso de la factura electrónica ha batido récords de crecimiento desde 2015.

Más concretamente, el volumen total de facturas electrónicas emitidas en España en el ámbito B2B ascendió hasta 460,3 millones de facturas, lo que supone un aumento del 35% con respecto a 2022. Este incremento es similar a la cifra alcanzada en 2017, año en el que se produjo un aumento del 35,2% debido a la entrada en vigor de la obligación fiscal del proyecto “Suministro inmediato de información” (SII).

Si además de estas cifras, correspondientes exclusivamente al ámbito B2B, se tienen también en cuenta las e-facturas intercambiadas en los ámbitos business to government (B2G) y business to consumer (B2C), el número total de facturas electrónicas intercambiadas en 2023 asciende a 503,2 millones de documentos, un 32,7% más que en 2022.

Además, el estudio detalla también los efectos positivos derivados del uso de la factura electrónica en materia de sostenibilidad y medio ambiente, así como las ventajas en ahorro de tiempo, material y costes que supone para las empresas.

Concretamente, el uso de la factura electrónica en 2023 contribuyó al ahorro de más de 3.572 millones de euros en costes de gestión en el entorno B2B. Asimismo, esto se traduce en un ahorro en términos de uso del papel equivalente a 25.678 pinos. Por su parte, el ahorro en tiempo creció igualmente un 35,3% respecto a 2022, lo que supone un tiempo en horas de trabajo equivalente a 985 años laborales.

La Comunidad de Madrid encabeza un año más la lista de comunidades autónomas más activas en volumen de emisión de facturas electrónicas, con el 37,97% del total a nivel nacional y un incremento del 5,86% respecto a 2022. Le sigue Cataluña (29,88%) Andalucía (7,57%), Comunidad Valenciana (4,75%) y Galicia (4,43%).

En el extremo opuesto, Islas Baleares, (0,19%), Extremadura (0,19%) y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (0,02%) son las comunidades con menores volúmenes de emisión de e-facturas a nivel nacional.

En cuanto al volumen de recepción de facturas electrónicas, Cataluña subió en 2023 hasta la primera posición del ranking, con el 28,41% del total, un 6,08% más que en 2022. Comunidad de Madrid (27,73%) y Galicia (7,85%) completan los tres primeros puestos, seguidas de Andalucía (7,57%) y la Comunidad Valenciana (6,81%).

Por el contrario, Extremadura (0,41%), La Rioja (0,32%) y Ceuta y Melilla (0,02%) fueron las tres comunidades con menor volumen de facturas electrónicas recibidas.

Tal y como se ha reflejado en estudios anteriores, los bajos volúmenes de emisión y recepción de facturas electrónicas registrados en Ceuta, Melilla, Islas Baleares y otras comunidades como Extremadura y Cantabria, siguen demostrando la necesidad de reforzar las labores de concienciación acerca del uso de este recurso, especialmente a medida que se acerca cada vez más su obligatoriedad con la entrada en vigor de la ley “Crea y Crece”.

El Estudio del uso de la factura electrónica en España también desglosa datos sobre la implantación de la e-factura en función del tamaño de las empresas. El informe revela que en 2023 las grandes empresas lideraron el crecimiento en la emisión y recepción de facturas electrónicas, con un incremento del 2% en la emisión y un notable 13,41% en la recepción en comparación con 2022.

Por su parte, las medianas empresas también mostraron un crecimiento destacado, con un aumento del 2,37% en la emisión y un 8,7% en la recepción de e-facturas respecto al año anterior. Además, se posicionaron a la cabeza en el porcentaje de recepción, alcanzando un 30,48% del total. Las pequeñas empresas siguen liderando la emisión de facturas electrónicas, con un 34,89%, aunque este dato representa una disminución del 1,28% en comparación con 2022. Por su parte, las microempresas registraron una caída del 3,09% en la emisión y un notable descenso del 18,45% en la recepción de e-facturas.

Por su parte, con respecto a la implementación de la factura electrónica por sectores, el sector retail es el mayor usuario de facturas electrónicas en 2023, con un 25,68%. Le sigue de cerca la industria, con un 14,62%, y el sector de actividades sanitarias y servicios sociales, con un 12,04%. Por otra parte, el estudio refleja que el uso de la e-factura en cuanto a documentos emitidos sigue siendo una tarea pendiente en las actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, industrias extractivas, actividades inmobiliarias y educación, ya que ninguna llega al 1%.



2.3.- Responsabilidad del administrador por deudas: contabilidad que no refleja la imagen fiel

⇒ Un administrador deberá pagar una deuda social debido a que no ha probado, como le correspondía, la realidad de unas aportaciones de socios al patrimonio social, cuya existencia ponía en duda el acreedor demandante.

Una reciente sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona condena al administrador de una sociedad al pago de una deuda social debido a que no ha probado, como le correspondía, la realidad de unas aportaciones de socios al patrimonio social, cuya existencia ponía en duda el acreedor demandante, lo que determina que, excluyendo de las cuentas tales aportaciones, la sociedad se encontraba incursa en causa de disolución por pérdidas antes de contraerse la deuda reclamada, sin que el administrador cumpliera sus obligaciones legales para tal situación.

Este caso viene dado por el hecho de que un acreedor de una sociedad ejercita en su momento una acción contra su administrador social, fundada en la responsabilidad por deudas de la LSC art.367, que sustenta en el hecho de que, antes de contraerse la deuda reclamada, la sociedad deudora ya estaba incursa en causa de disolución por pérdidas (LSC art.363.1.e) sin que el administrador cumpliera sus obligaciones legales en tal situación (promover la efectiva disolución de la sociedad o la remoción de la causa), por lo que responde solidariamente con la sociedad de la deuda reclamada.

El Juzgado de lo Mercantil desestima la demanda debido a que, según un informe pericial aportado por el administrador demandado, la sociedad demandada entró en causa de disolución por pérdidas en fecha posterior al nacimiento de la deuda reclamada.

En concreto, la deuda nació entre enero y marzo de 2019, en tanto que no fue hasta julio de ese año, con motivo de la frustración de su principal proyecto empresarial, cuando la sociedad incurrió en causa de disolución por pérdidas, a raíz de lo cual primero el administrador solicitó en ese mismo mes de julio el precurso de la LCon/03 art.5 bis, y, ante el fracaso de las negociaciones con los acreedores, seguidamente solicitó la declaración de concurso.

Pues bien, la Audiencia Provincial ha estimado el recurso de apelación y condena al administrador al pago de la cantidad reclamada.

La estimación de recurso se basa en que las cuentas anuales de la sociedad deudora depositadas en 2018 consignan una partida dudosa (cuenta 118, aportaciones de socios), sin la cual estaría incursa en causa de disolución por pérdidas en ese ejercicio, y por tanto antes del nacimiento de la deuda reclamada (originada entre enero y marzo de 2019).

La aportación del socio presupone, para su contabilización, la entrada de dinero u otros bienes o derechos en el patrimonio de la sociedad, y esto es lo que se cuestiona en este pleito, aportación cuya efectividad o realidad es la sociedad o su administrador quien debe probarla, por ser quien en mejor disposición está para ello, con arreglo al principio de facilidad y disponibilidad probatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el dato relevante en este proceso es que el administrador no aportó al proceso la documentación requerida por la Sala en segunda instancia, consistente en los justificantes bancarios de las aportaciones de los socios, documentación que debía conservar la empresa al menos durante 6 años (CCom art.30).

Además, esta circunscriba no fue examinada por el perito que emitió informe en este proceso, por no ser objeto de su pericia.

En virtud de ello, correspondía al administrador demandado la carga de probar la realidad de tales aportaciones, por lo que, en defecto de prueba, no puede considerarse que las cuentas anuales de la sociedad demandada reflejasen la imagen fiel de la situación patrimonial y económica de la sociedad, lo que determina que, excluyendo de las cuentas anuales dichas aportaciones, la sociedad se encontraba en causa de disolución, al ser su patrimonio neto inferior a la mitad del capital social.





Fruto del acuerdo que Acountax ha suscrito con la Asociación Española Multisectorial de Microempresas (AEMME), damos cabida en el Boletín Digital a la colaboración mensual de esta organización, para abordar cuestiones de candente actualidad que sirven de reflexión para las Pymes y Microempresas.

2.4.- Situación del empleo y la coyuntura sociopolítica actual: incidencia en la microempresa española

Autor: Víctor Isidro Delgado Corrales, presidente de AEMME.

En el artículo de este mes vamos a hablar del Empleo y Desempleo de este mes de agosto pasado, mes de vacaciones y de expansión del turismo por toda nuestra geografía de España y que normalmente, hasta ahora, es bueno para el empleo, aunque sea estacional.

En este sentido, el informe de Research de Agosto 2024 arroja la siguiente situación del Mercado Laboral en España:

- Afiliación de 21,19 millones de personas:

La afiliación descendió en 193.704 personas en este mes de agosto. Es el peor resultado en dicho mes, desde 2019. El crecimiento interanual de afiliados a la Seguridad Social se desacelera al 2,33 % en agosto y disminuyó en 13 de las 17 Comunidades Autónomas.

- Paro, 2,57 millones de personas.

El paro aumentó en 21.884 personas este mes, mejorando ligeramente respecto al 2023, sin contar los fijos discontinuos. La diferencia entre el paro registrado y el paro efectivo, que en el mes de julio se estimó en 3,21 millones de personas superó las 753.000 personas. Se estima que en el mes de agosto esta brecha podría alcanzar las 770 mil personas.

- Contratación, descenso del 31,64%, cayendo el 4,47% en tasa anual.

Un total de 18.870 personas firmaron más de un contrato indefinido, este mes de agosto. En agosto se firmaron 389.000 contratos indefinidos. De ellos, el 42% a tiempo completo, el 34% eran fijos discontinuos y el 24% correspondían a contratos indefinidos a tiempo parcial.

- Demanda de empleo, 4,34 millones de personas, con incremento de 27.630 personas.

Aumento de 35.109 personas demandantes de empleo, este mes de agosto, con 9.000 demandantes ocupados más.

- Sectores más representativos.

Los mayores aumentos de empleo se producen en el sector de la Sanidad - 16.256 personas - y en Hostelería - 2.161 personas -. Por su parte, la caída del empleo está liderada por Educación - 74.411 personas - y la Construcción - 20.458 personas-.

- Empleo.

La afiliación ha descendido especialmente en Cataluña - 64.353 personas - y en la Comunidad de Madrid - 40.615 personas-. Por su parte, Extremadura ha sido la Comunidad Autónoma con mayor crecimiento - 2.135 personas -. Es reseñable que cuatro de cada diez empleos en el último año son absorbidos por trabajadores extranjeros.



Por tanto, el resumen de este mes de agosto de 2024 es de gran caída del empleo, crecen los demandantes y se produce una pérdida del ritmo anual.

Con estos datos –nada positivos-, la incidencia negativa en nuestro colectivo de microempresas a nivel multisectorial, incluyendo, empresarios individuales, es decir autónomos y empresarios societarios o sociedades limitadas, es una realidad incuestionable. Quizás, por sectores, el más acusado sea el de la construcción. En todo caso la situación se podrá ver acuciada en este mes de septiembre, con la finalización del verano y, por ello, disminución del turismo, viéndose muy perjudicado el sector de la hostelería.

Tampoco ayuda a nuestro colectivo de microempresas la situación internacional, que sigue enquistada, con todos los problemas y las situaciones de incertidumbre que vienen generando la guerra de Rusia con Ucrania, Oriente Medio, el conflicto de Israel con Palestina y, además, se venía venir esta nueva situación que agrava el problema, el nuevo escenario electoral en Estados Unidos, sin olvidar el caso de China, que está en una actitud de “quiero y no puedo” desde el punto de vista estratégico y económico.

Desde luego, en España que ya veníamos con una situación complicada, pero ahora aparecen mas incertidumbres. En este sentido, han aparecido nuevas situaciones de inestabilidad, como las recientes elecciones de Venezuela, motivada por unos polémicos resultados de los comicios, dándole ganador de nuevo al presidente Maduro. Este resultado no solo no se lo cree la oposición, varios Países de Hispanoamérica, Estados Unidos, tampoco. La UE podría estar mirando para otro lado y en España, todavía se está esperando que el Presidente del Gobierno diga algo, pero claro es que está Zapatero al lado de Maduro. Al día de hoy Edmundo González, Presidente electo, según las encuestas reales, se encuentra exiliado en España y ya piden desde Venezuela que rompa relaciones diplomáticas con España.

En España, además, tenemos nuestra nueva situación de incertidumbre de coyuntura política, con muchos temas que están afectando al Presidente del Gobierno pero no quiere reconocer, es el caso de su esposa, investigada, ya ha estado declarando ante el Juez, que se ha negado legalmente a testificar y posteriormente se ha querellado contra este Juez. El propio Pedro Sánchez ha sido llamado a declarar como testigo que no lo ha hecho, acogándose a la Ley y también se ha querellado contra el Juez. Ya iremos viendo qué recorrido va teniendo todo esto. Igualmente, el hermano del Presidente del Gobierno que ya está encausado con una situación nada clara desde el punto de vista patrimonial, además de otros temas con posible incidencia en Pedro Sánchez y su Gobierno, como los casos de corrupción del caso Koldo y su supuesta correlación con José Luis Ábalos y otros altos cargos del Ministerio de Transportes, así como Armengol –presidenta actual de las Cortes– o Ángel Víctor Torres, actual Ministro y otros miembros del Gobierno.

Pero si esto no era suficiente, apareció la Ley de Amnistía, tema muy complicado y, además, el caso Puigdemont que, por cierto, le hemos visto en Barcelona y se ha escapado de nuevo, existiendo una Orden de Detención vigente, sin que lo hayan detenido, ni en la frontera ni en Barcelona. El Juez pidió explicaciones al Ministerio del Interior y a la Policía Autonómica. Pero todavía hay más, coincide la venida de Puigdemont con el acto de elección de de Illa, del PSC, como Presidente de la Generalitat, que ha contado con los votos de ERC, gracias al acuerdo de financiación que este partido ha alcanzado con el Gobierno de España, en el que le ceden la recaudación de todos los impuestos, saltándose la Ley y la Constitución.

En efecto, el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de acuerdo con la LOFCA varía de esta forma, favoreciendo a Cataluña, y van a verse afectadas, de forma negativa, el resto de Comunidades Autónomas. Los fondos a repartir son los mismos pero ahora hay una Comunidad Autónoma que se llevará más; por lo que, por sentido común las otras Comunidades Autónomas se llevarán menos. Solo les quedará, ahorrar gastos y subir impuestos para poder seguir dando los servicios que hasta ahora daban. Queda la opción de que el Gobierno siga endeudándose.

Todas las Comunidades Autónomas, las del PSOE también han alzado la voz y han dicho que esto no puede ni debe ser, por las Leyes y por la igualdad de todos los españoles ante ellas. Este tema también se está dirimiendo en el terreno parlamentario, pero lo cierto es que el Acuerdo PSC Gobierno se ha firmado y se ha elegido a Illa del PSC Presidente de la Generalitat.

Por todo esto, AEMME sigue pidiendo a nuestro colectivo, la Microempresa, que necesitamos UNIRNOS, SUMAR, APOYAR, APORTAR Y PARTICIPAR, porque de esta forma, llevaremos mejor la carga, entre todos.



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

3.- Información LABORAL

3.1.- La mayor caída de la serie histórica hunde el salario más frecuente en España hasta el umbral del SMI

⇒ *El INE atribuye el hundimiento del salario más común al desplazamiento de nóminas al intervalo de 14.000-15.000 euros por la subida del SMI*

El salario más frecuente en España ya está por debajo de los 15.000 euros brutos. Así lo acredita la Encuesta Anual de Estructura Salarial que se ha publicado este mes de septiembre por el Instituto Nacional de Estadística (INE), que indica que el salario medio por trabajador se situó en 2022 en 26.948,87 euros tras aumentar un 4,1% respecto al del año anterior, pero, sin embargo, el salario más frecuente (salario modal) fue de 14.586,44, euros.

EL INE atribuye este desplome por las sucesivas subidas del salario mínimo interprofesional (SMI), que ha provocado que el bloque de trabajadores con los sueldos más bajos a jornada completa se haya incorporado al tramo correspondiente a entre 14.000 y 15.000 euros anuales, lo que les ha convertido ya en el espacio salarial más frecuente, cuando en 2018 la cifra estaba en 18.000 euros.

En total, uno de cada cinco asalariados (el 20,5%) ganó en 2022 entre 14.000 y 19.000 euros anuales.

Por su parte, con la referencia del SMI, el 17,53% de los trabajadores contó con un salario de, como mu-

En cuanto al salario mediano (el que resulta de dividir el número de trabajadores en dos partes iguales, los que tienen un salario superior y los que tienen un salario inferior), ascendió hasta los 22.383,11 euros en 2022 frente a los 21.638,69 del año anterior.

3.2.- Termina sin acuerdo la reunión de Trabajo y los agentes sociales para reducir la jornada laboral a 37,5 horas

La reunión entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social, los sindicatos CC.OO. y UGT, así como las patronales CEOE y Cepyme para rebajar la jornada laboral semanal de las 40 horas actuales a 37,5 horas sin pérdida salarial, celebrada el pasado 24 de septiembre, concluyó nuevamente sin acuerdo, aunque se volverán a reunir el próximo 11 de octubre.

El secretario de Estado de Trabajo, Joaquín Pérez Rey, ha afirmado tras concluir la reunión de diálogo social sobre reducción de jornada, que ha percibido "un cambio de tono" en las organizaciones empresariales, con una actitud "más constructiva", y sigue confiando en alcanzar un acuerdo a tres bandas en el que estén CCOO, UGT, CEOE y Cepyme.

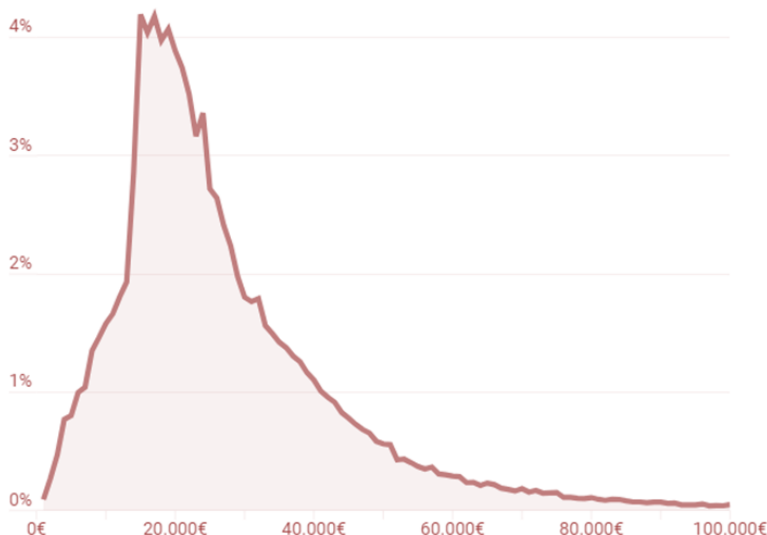
Tras un encuentro de casi cuatro horas, Pérez Rey explicó que el Gobierno ha delimitado "con mayor precisión" los elementos que forman parte de esta negociación: rebajar la jornada a 37,5 horas semanales, regular el derecho a la desconexión digital, el registro horario telemático y un plan de acompañamiento para pymes.

Dicho plan, que contempla bonificaciones al empleo fijo que generen las pequeñas y medianas empresas como consecuencia de la reducción de jornada, ha sido concretado "de manera más precisa" por parte del Ministerio, pero Pérez Rey no ha querido entrar en el detalle "por respeto" a la negociación.

"Las organizaciones patronales, que son las más reticentes a aceptar la reducción de jornada, han aceptado valorar la propuesta que les hemos trasladado. No voy a ser muy preciso con ella por respeto a la confidencialidad de la negociación", ha insistido Pérez Rey.

Distribución de la ganancia bruta anual. Año 2022

Porcentaje de asalariados según su salario anual



La última reunión de la mesa de negociación de reducción de jornada tuvo lugar el pasado 9 de septiembre, cuando Trabajo llevó a la mesa de diálogo social una nueva propuesta para ayudar a las pymes a aplicar la rebaja de jornada cuando esta entre en vigor. En concreto, se trata de un plan de acompañamiento llamado 'Pyme 375' que incluye bonificaciones para los nuevos empleos indefinidos que se generen como consecuencia de la reducción de jornada.

Según Trabajo, el objetivo del plan es que la reducción de jornada a 37,5 horas semanales llegue a todas las pymes y no sólo a algunos sectores "privilegiados" como la banca y las telecomunicaciones, ya que en las pymes se concentra el 90% del tejido empresarial español.

Además, la propuesta de Trabajo incluye también formación especializada a las empresas con el fin de ayudarlas a implementar el tránsito a las 37,5 horas semanales y para que puedan ejecutar correctamente el nuevo registro horario que quiere impulsar Trabajo.

Aparte de estas novedades presentadas por el Ministerio, se mantienen las que ya estaban recogidas en la negociación, como el derecho a la desconexión digital y la mejora del registro horario para convertirlo en un instrumento electrónico y accesible para la Inspección de Trabajo.

Hasta ahora, la CEOE ha calificado la propuesta de Trabajo como una medida que "ahonda en el intervencionismo de las relaciones laborales y el desprecio a la negociación colectiva". Por su parte, los sindicatos critican la posición de la patronal y señalan que la negociación ha "entrado en bucle", por lo que el pasado 11 de septiembre convocaron de forma oficial movilizaciones el 26 de septiembre para defender la medida delante de las patronales de las capitales de provincia.

3.3.— Bruselas abre un expediente a España por no retribuir el permiso parental de cuidado a menores

⇒ *La Comisión Europea da al Gobierno dos meses para acomodar la legislación a la europea, que contempla un permiso retribuido de ocho semanas en los primeros ocho años de vida del menor, antes de continuar con el proceso de infracción.*

La Comisión Europea ha abierto un procedimiento de infracción a España por incumplir la Directiva que obliga el pago por las dos últimas semanas del permiso parental.

En este sentido, la Directiva (UE) 2019/1158, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, fija en el artículo 8 la remuneración de este permiso.

En el precitado artículo 8, se especifica: "El Estado miembro o los interlocutores sociales definirán dicha remuneración o prestación económica y lo harán de manera que se facilite el que ambos progenitores puedan disfrutar del permiso parental".

La legislación española no contempla la retribución para ese permiso de cuidados. Por ese motivo, Bruselas ha abierto un expediente y da dos meses para que España corrija las irregularidades antes de seguir con el proceso, que en su fase final puede acabar en el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE).

La directiva europea que entró en vigor en 2019 estableció una serie de requisitos mínimos para avanzar hacia la igualdad entre hombres y mujeres en el mercado laboral y subsanar la brecha laboral que existe entre hombres y mujeres. La normativa europea estableció dos plazos. Uno acabó en 2022 para la mayoría de disposiciones, como una baja parental intransferible y retribuida. También reconocía un "permiso parental" mínimo de cuatro meses, dos de los cuales son retribuidos e intransferibles, para los dos progenitores que se pueden disfrutar de manera flexible (tiempo completo, parcial o por periodos). El plazo para su aplicación concluía en agosto de 2024. La estimación del Ministerio de Trabajo es que la multa puede ascender a siete millones de euros.

El Gobierno aprobó la pasada legislatura, a través del Real Decreto-ley 5/2023, pero salió adelante sin definir la prestación correspondiente. Sin embargo, como la directiva no se ha traspuesto por completo a la legislación nacional, la Comisión ha enviado una carta de emplazamiento a España, que es el primer paso de un procedimiento de infracción. Le da un plazo de dos meses para subsanar las deficiencias y después se pasaría al segundo paso que es el dictamen motivado y, como último recurso, la justicia europea.

3.4.— No es necesario acreditar la convivencia en el mismo domicilio ni el cuidado efectivo para disfrutar del permiso retribuido por cuidado

⇒ *Así lo establece una reciente sentencia, que subraya que la empresa no puede obligar estas justificaciones al trabajador cuando existe vínculo familiar*

Según una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, los trabajadores tienen derecho a los cinco días permiso retribuido por hospitalización o enfermedad sin que sea necesario justificar ante la empresa la convivencia en el mismo domicilio ni la necesidad de cuidado efectivo cuando ya existe el vínculo familiar requerido; es decir, cuando el familiar enfermo es el cónyuge, la pareja de hecho, o un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho.

Esta sentencia se ha dictado tras estimar el Tribunal la demanda interpuesta por la Confederación Intersindical Gallega (CIG) en un procedimiento de conflicto colectivo, a raíz de que una organización gallega exigiera a sus empleados que, para acceder a los cinco días de permiso retribuido por hospitalización o cuidado de un familiar era obligatoriamente necesario que se justificase la convivencia de éste en el mismo domicilio que el trabajador y que se requiriera el cuidado efectivo de la persona que solicita el permiso.

En la correspondiente demanda motivada por estos hechos, CIG —con la adhesión a su postura de los otros sindicatos demandados, CCOO y UGT— sostenía que en el artículo 37.3 b) del ET se reconoce, por un lado, el permiso de cinco días por causas sanitarias de familiares, sin que para ello sea preciso más requisito que la concurrencia de las citadas causas y el vínculo de parentesco; y, por el otro, también se reconoce dicho permiso de cinco días para la atención de causas sanitarias que no tengan ese vínculo familiar ya contemplado en la parte anterior, siempre que se acredite la necesidad de este cuidado y la convivencia con dichas personas.

Mientras que la entidad demandada, por su parte, sostenía que era necesario que siempre quedase acreditada la necesidad del cuidado y la convivencia, aunque se refiera a personas unidas por el vínculo familiar que contempla la primera parte del precepto legal.

Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictaminado que la interpretación correcta del artículo 37.3 b) del ET es la que sostiene la Confederación Intersindical Gallega (CIG).

En consecuencia, la Sala de lo Social ha estimado la demanda y declarado que los trabajadores tienen derecho a los cinco días de permiso retribuido sin necesidad de justificar la convivencia en el mismo domicilio ni la necesidad de cuidado efectivo cuando existe vínculo familiar con la persona para cuya atención se solicita el permiso.

El TSJ de Galicia ha razonado que, en los casos en los que exista el vínculo familiar (conyugal o more uxorio, consanguíneo o por afinidad) la mera existencia de ese vínculo confiere el derecho al disfrute de cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.



Por tanto, en tales supuestos, no es preciso ni que se acredite la convivencia de la persona trabajadora con el enfermo, accidentado o paciente, ni que éste requiera el cuidado efectivo de aquélla. Pues, tales circunstancias solo resultan exigibles y han de acreditarse en los supuestos en que la persona conviviente con el trabajador en el mismo domicilio y necesitada de sus cuidados no se encuentre unida a éste por ninguno de los vínculos antes señalados.

3.5.— Doctrina sobre la calificación del despido de una trabajadora en situación de incapacidad temporal

⇒ *Sentencia en la que se califica como improcedente, no nulo, el despido por faltas de asistencia injustificadas de una trabajadora en situación de IT que no comunica su baja a la empresa*

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Asturias ha calificado en una reciente sentencia como improcedente, no nulo, el despido por faltas de asistencia injustificadas de una trabajadora en situación de IT que no comunica su baja a la empresa y recuerda que la emisión de un parte de baja médica no exime al trabajador de su deber de comunicar al empresario las circunstancias que le impiden acudir a su puesto con la diligencia debida.

La cuestión que se plantea en suplicación ante el TSJ Asturias se centra en determinar la calificación del despido por faltas de asistencia injustificadas de una trabajadora que no se reincorpora a su puesto tras la extinción de la IT por alta médica emitida por la mutua, alta que es anulada al día siguiente.

En su momento, la empresa remitió a la trabajadora burofax instándole para que se reincorpore o justifique la causa de inasistencia a su puesto de trabajo. Ante la falta de respuesta al mismo, le comunica su despido disciplinario por faltas de asistencia injustificadas al trabajo.

Ante esta situación, la trabajadora cesada interpone demanda por despido. El Juzgado de lo social desestima la acción de nulidad ejercitada y estima la planteada subsidiariamente para declarar la improcedencia del cese. La empresa opta por la readmisión.

Disconforme con esta resolución judicial, la trabajadora interpuso recurso de suplicación, reiterando su pretensión de obtener una declaración de nulidad por discriminatorio del cese.

El TSJ Asturias recuerda que, si bien la enfermedad o condición de salud no constituyen una causa de discriminación conforme a lo establecido en la Const. o en el ET, tras la entrada en vigor de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, sí se recoge de forma expresa el derecho a no sufrir discriminación por razón de enfermedad o condición de salud.

En este contexto, la existencia de una baja por enfermedad constituye un indicio objetivo de discriminación que provoca la inversión de la carga de la prueba, correspondiendo a la empresa acreditar la racionalidad y oportunidad de la medida adoptada. Y en este sentido considera que la empresa ha justificado su decisión extintiva en las 6 faltas de asistencia al puesto, que la trabajadora no justificó a pesar del requerimiento empresarial.

Además, no se ha acreditado que la empresa conociera la anulación del alta médica, ni que, por tanto, la actora continuaba en situación de IT. La Sala recuerda que la emisión de un parte de baja médica no exime al trabajador de su deber de comunicar con la diligencia debida al empresario las circunstancias que le impiden acudir a su puesto.

Por todo lo expuesto, concluye la sentencia del TSJ que concurre una causa real, objetiva y razonable para justificar la extinción del contrato de trabajo, por lo que, no apreciándose vulneración de derechos fundamentales, tampoco procede ni la declaración de nulidad del despido ni el reconocimiento de indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

3.6.— Ojo a las consecuencias del registro del despacho de un trabajador despedido

Según dictamina una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el registro del despacho de un trabajador despedido vulnera el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador el registro de su despacho sin su presencia ni y la de ningún miembro del comité de empresa o de cualquier otro empleado o Notario, forzando un armario cerrado y accediendo a su cajonera, donde se encontraban enseres personales y material de trabajo.

Este caso deviene del despido de una trabajadora, en situación de incapacidad temporal, motivado por causas objetivas mediante burofax.

Durante la vigencia de su relación laboral, disponía de un despacho propio, un armario y cajonera con llave para guardar documentación de la compañía.

El mismo día del despido la empresa le ofrece, vía email a una cuenta personal, la devolución de sus objetos personales, y accede a su despacho sin su presencia ni y la de ningún miembro del comité de empresa o de cualquier otro empleado o Notario, forzando un armario cerrado y su cajonera, donde se encontraban enseres personales y material de trabajo.

No se levantó acta del registro ni se hizo reportaje fotográfico. También se cortaron los accesos de la trabajadora a los sistemas de la empresa, incluido el correo electrónico y el móvil.

El Tribunal ha confirmado la sentencia de instancia y declara la vulneración del derecho fundamental a la intimidad y dignidad.

Considera que el acceso al despacho de la trabajadora no fue idóneo, ni necesario y ni proporcionado. La empresa no acredita que realmente existiese documentación confidencial y jurídica de su propiedad en el despacho que justificase tal registro. Además, la empresa actuó sin cerciorarse de que la trabajadora hubiese recibido la carta de despido.

Respecto a la indemnización impuesta de 8.000 euros por daños morales fijado en su momento por el Juzgado de lo social, la cuantía se corresponde con la sanción prevista en la LISOS para las infracciones muy graves, en su grado mínimo.

La aplicación del importe de las sanciones fijado en esta norma como criterio orientativo para fijar el importe de la indemnización por daños y perjuicios ha sido expresamente admitida por la constante jurisprudencia del TS y por el TCo.



4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- El III Congreso de Derecho Farmacéutico de Madrid analiza los retos regulatorios del sector

⇒ *Ante los importantes cambios en el cuerpo legislativo farmacéutico que se avecinan, el sector reclama reformas normativas para impulsar genéricos, biosimilares, biotecnología, evaluación adecuada y distribución, así como garantizar un acceso eficiente a los tratamientos.*

Entre los días 19 y 20 de septiembre se ha celebrado el III Congreso de Derecho Farmacéutico del ICAM, consolidado como uno de los eventos más destacados en el ámbito del Derecho Farmacéutico en España. La sesión inaugural, que tuvo lugar en la sede del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid, reunió a autoridades, expertos del sector, representantes institucionales y profesionales jurídicos y farmacéuticos, quienes debatirán durante dos días sobre los principales retos y oportunidades en esta área de creciente relevancia.

En sus palabras de bienvenida, el Decano del ICAM destacó la importancia de este Congreso como un espacio imprescindible para la reflexión y el intercambio de conocimientos especializados.

“Este Congreso se consolida como un referente anual, no solo para el sector jurídico especializado, sino también para todos aquellos que, con curiosidad e interés, se acercan a este ámbito por primera vez”, afirmó, subrayando la apertura del evento a profesionales de diversas áreas que, por primera vez, se adentran en el campo del derecho farmacéutico.

El Decano resaltó el papel fundamental que juega el asesoramiento jurídico en la industria farmacéutica, destacando que “el Congreso refleja nuevamente la importancia del asesoramiento jurídico especializado que abarca desde los medicamentos y productos sanitarios hasta las actividades industriales asociadas”. Además, ha hecho especial mención a la ministra de Sanidad, Mónica García, que asume la Presidencia de Honor del Congreso, agradeciendo su implicación y subrayando la relevancia de contar con su apoyo en un evento de esta magnitud. También puso de manifiesto los principales temas objeto de debate durante el Congreso, haciendo hincapié en la necesidad de adaptar el derecho farmacéutico a

La primera mesa redonda del Congreso ofreció un análisis panorámico del sector farmacéutico. Moderada por la presidenta de la Sección de Derecho Farmacéutico del ICAM, la mesa contó con las intervenciones de representantes de importantes patronales como AESEG, ASEBIO, BIOSIM, FARMAINDUSTRIA, FENIN y FEDIFAR. En este debate se abordaron las principales dinámicas del sector, desde la producción de medicamentos hasta la distribución y venta de productos sanitarios, abarcando también los desafíos regulatorios que enfrentan estas industrias.

Otro de los temas destacados de la jornada ha sido el análisis de los retos y oportunidades del acceso a la innovación en España, donde se analizó la próxima aplicación de la nueva normativa sobre Evaluación de Tecnologías Sanitarias. Por otra parte, los ponentes han señalado que, aunque la inversión en I+D ha crecido en los últimos



años, España aún se encuentra por debajo de la media europea, lo que plantea la necesidad de adoptar nuevas tecnologías para impulsar la innovación en el sector.

El Congreso también dedicó espacio a debatir sobre el encaje legal y regulatorio de los nuevos modelos online en el sector salud, en un contexto en el que la venta de medicamentos a través de plataformas digitales y la evolución de los productos sanitarios plantean desafíos jurídicos y regulatorios sin precedentes. Asimismo, exploró los desafíos actuales de la cadena de distribución farmacéutica, .

Por último, este certamen abordó otros temas clave para el sector, entre ellos los avances en el acceso a medicamentos huérfanos, las terapias digitales y el uso de la inteligencia artificial en el marco de la creación del Espacio Europeo de Datos Sanitarios. También se trató la transparencia y la confidencialidad en la fijación de precios de medicamentos, un tema de especial interés dada la creciente demanda de un acceso más ágil a tratamientos innovadores.

4.2.- Sanidad trabaja en un nuevo marco de consenso para actualizar los servicios ofrecidos en las farmacias comunitarias

⇒ *Se pretende actualizar y fortalecer el papel de la atención farmacéutica en España, adaptándola a las necesidades actuales y promoviendo un enfoque comunitario y participativo.*

El Ministerio de Sanidad trabaja en la creación de un nuevo documento de consenso sobre el trabajo de las oficinas de farmacia comunitaria en la prestación de servicios. En este sentido, el secretario de Estado de Sanidad, Javier Padilla, considera que la prestación farmacéutica “tiene dos almas: un alma más asistencial y un alma más comercial, y creemos que es necesario sentar las bases, dentro del Sistema Nacional de Salud, de por dónde queremos que estas dos almas vayan orientándose”.

El primer documento ‘Consenso de Atención Farmacéutica Comunitaria’ se creó en 2002 para abordar aspectos como la dispensación, la consulta o indicación farmacéutica en medicamentos que no requieren de prescripción médica o el seguimiento farmacoterapéutico personalizado.

Ahora, 22 años después, se quiere actualizar y ampliar el documento para reflejar la evolución del trabajo en las farmacias comunitarias, la formación de sus profesionales y las buenas prácticas implementadas. Se trata de:

- Abrir un nuevo marco de acción donde se puedan desempeñar medidas normativas y acciones no normativas encaminadas a dar cabida a la atención farmacéutica dentro del Sistema Nacional de Salud,
- Abordar la atención farmacéutica dentro de una perspectiva no solo asistencial de base individual sino en el contexto de la atención comunitaria propia de un establecimiento pagado a un territorio.
- Explorar elementos de buenas prácticas que puedan servir como palanca para avanzar en la atención farmacéutica en España.
- Señalar posibles iniciativas desde las administraciones públicas y en relación con los diferentes actores del ámbito de las oficinas de farmacia comunitaria para avanzar en este tema.

Lo que se va a hacer ahora, explica Padilla, es crear un grupo de trabajo plural, con experiencia y conocimiento para la creación de un nuevo documento de posicionamiento sobre este trabajo, en el que estarán representados los diferentes actores del sistema.

“Creemos que para poder avanzar en diferentes experiencias es necesario identificar aquellas prácticas que se están dando para los pacientes en la farmacia comunitaria y de qué manera eso puede integrarse dentro de las prácticas generales de nuestro sistema”, apuntó Padilla en una jornada celebrada el pasado 25 de septiembre, con motivo del Día Mundial del Farmacéutico.

La farmacia “celebra” el interés del ministerio por potenciar los servicios asistenciales

El Consejo General de Colegios de Farmacéuticos (CGCOF) “celebra” el anuncio realizado por el Ministerio de Sanidad con motivo del Día Mundial del Farmacéutico de iniciar la actualización de los trabajos sobre Servicios Farmacéuticos. En este sentido, Jesús Aguilar, presidente del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, ha manifestado que “espero que pronto podamos empezar a trabajar para actualizar juntos los consensos alcanzados en 2002 y 2008 con todo el trabajo que se ha desarrollado por la profesión farmacéutica y por Foro de AF-FC durante estos años”.

“El Ministerio sabe que cuenta con nuestra máxima disposición para seguir avanzando y haciendo real cada día el lema de esta edición del Día Mundial: Farmacéuticos: respondiendo a las necesidades sanitarias globales; facilitando soluciones locales”, ha asegurado Aguilar

El presidente del CGCOF ha señalado que “el corazón de las farmacias y de los farmacéuticos son sus vecinos y pacientes, a los que proporcionan calidad en el acceso a los medicamentos ofreciendo servicios profesionales farmacéuticos que mejoran el uso de los medicamentos y la salud pública”.

Según se explica desde el Consejo, en las dos últimas décadas la Farmacia Comunitaria ha experimentado una profunda transformación hacia la prestación de servicios de mejora del uso de los medicamentos y de la salud pública, con una amplia cartera de servicios consolidada en algunas comunidades autónomas, si bien de forma desigual, con iniciativas como su colaboración en cribados de enfermedades como el cáncer, programas de cesación tabáquica, proyectos para el seguimiento y mejora de la adherencia farmacoterapéutica, campañas de detección precoz del VIH e iniciativas de educación y promoción de la salud y los hábitos de vida saludables.



5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- FIAB advierte sobre los retos de sostenibilidad y pide ajustar la normativa española a las exigencias europeas

La Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) ha subrayado la necesidad de otorgar un plazo de adaptación a las empresas del sector para implementar las nuevas normativas de sostenibilidad. Durante una jornada respaldada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), FIAB ha analizado los retos que enfrentan las empresas en la transición hacia prácticas más sostenibles y ha reclamado una mayor coordinación entre las exigencias nacionales y las europeas.

Mauricio García de Quevedo, director general de FIAB, inauguró el evento destacando que la industria alimentaria ya está comprometida con la sostenibilidad a través de la reducción de emisiones, el uso de energías renovables y la mejora en la gestión de residuos. Sin embargo, ha señalado que la creciente carga regulatoria puede limitar la capacidad de inversión y creación de empleo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas (pymes), que representan el 95% del sector. "Cumplimos y superamos los objetivos medioambientales, pero es necesario contar con un plazo razonable para la implementación de nuevas normativas. Esto permitirá que las empresas no pierdan competitividad y puedan adaptarse sin poner en riesgo su sostenibilidad financiera", comentó García de Quevedo.

La jornada abordó temas clave como las declaraciones medioambientales y la información al consumidor. Igualmente, entre las normativas analizadas destacó el Proyecto de Ley de Desperdicio Alimentario y el Reglamento de Deforestación o las normativas relacionadas con el agua. Otro de los temas relevantes fue la gestión de residuos y envases, siendo también objeto de debate los objetivos de reutilización y etiquetado, derivados del Real Decreto de Envases y Residuos. Finalmente, la jornada concluyó con un análisis sobre energía y cambio climático, donde se resaltó la importancia de avanzar hacia una transición energética sostenible dentro del sector alimentario.



5.2.- Consulta pública del plan de acción para el uso sostenible de los productos fitosanitarios

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha iniciado el procedimiento de consulta pública del Plan de Acción Nacional para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios 2025-2029. Este plan, junto con la puesta en marcha del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre de 2012, conforman el núcleo central de la política del ministerio en el ámbito del uso sostenible de los productos fitosanitarios.

El plan de acción es fruto del análisis de la situación de partida del sector agrícola y otros usuarios de productos fitosanitarios, de las políticas y medidas implementadas hasta la fecha, de las recomendaciones de la Comisión Europea y de las aportaciones de los sectores productivos, administraciones implicadas y ONG. Como elemento esencial en su procedimiento de adopción, se somete a un proceso de audiencia pública que será fundamental en su definición.

Este nuevo plan se centra en la protección y preservación de la salud humana, el medioambiente, la biodiversidad, la agricultura y la alimentación saludable de la población, a la vez que vela por mantener la rentabilidad de las explotaciones agrícolas.

Además, introduce medidas mucho más ambiciosas, especialmente en ámbitos como la gestión integrada de plagas, la formación, la comunicación y la digitalización, .

Esta acción se enmarca en la apuesta por favorecer la sostenibilidad de las producciones agrícolas en los ámbitos económico, social y medioambiental. Los últimos datos de uso de fitosanitarios en España muestran reducciones superiores al 50 % respecto a los periodos de referencia, tanto en el uso y riesgo de los productos fitosanitarios como en el los más peligrosos. Esto pone de manifiesto el resultado de la aplicación de los planes anteriores y el gran trabajo realizado en España, especialmente por parte de usuarios profesionales, asesores y vendedores, para que el uso de los productos fitosanitarios sea cada día más racional y preciso.

De manera previa al lanzamiento del Plan Acción Nacional 2025-2029 se ha analizado el plan vigente en el periodo 2023-2024. Las actuales medidas han permitido poner en marcha el Registro Oficial de Productos y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (ROPO), el Registro Electrónico de Transacciones y Operaciones (RETO), los sistemas armonizados de formación de usuarios profesionales de productos fitosanitarios y las guías y el sistema de asesoramiento en Gestión Integrada de Plagas (GIP) a las explotaciones agrícolas.

El procedimiento de consulta pública permanecerá abierto hasta el próximo 21 de octubre.

5.3.— El Ministerio de Agricultura solicita a la UE que el procedimiento de modificación de los planes estratégicos “sea sencillo y flexible”

⇒ Se ha insistido en la necesidad de “no burocratizar más la PAC”, habida cuenta de que los mecanismos de control de los rendimientos actuales son “tremendamente complejos”

Con motivo de la celebración, el pasado 23 de septiembre, del Consejo de Ministros de Agricultura y Pesca de la Unión Europea, se ha pasado revista a la situación de los planes estratégicos de la PAC en los distintos Estados miembros, en su segundo año de aplicación. El ministro de Agricultura, Luis Planas, ha subrayado que las novedades introducidas en la PAC están “funcionando bien”, tanto en lo relativo al pago redistributivo como en la aplicación de los ecorregímenes, que están aplicando 3 de cada 4 agricultores y ganaderos, lo que significa más del 90 % de la superficie declarada.

No obstante, el ministro ha puntualizado que existen “aspectos que debemos mejorar” y ha solicitado a la Comisión Europea que el procedimiento de modificación de los planes estratégicos “sea sencillo y flexible”, y que se simplifique la metodología de su evaluación. Ha recordado que España fue uno de los primeros países de la Unión Europea en adoptar la modificación de su plan estratégico el pasado mes de julio (por unanimidad entre el Gobierno y las comunidades autónomas), que fue aprobado por la Comisión Europea el 30 de agosto. El ministro entiende, no obstante, que es necesaria flexibilidad para facilitar al conjunto de Estados miembros la modificación de sus planes.

El ministro ha calificado de “positivo” el balance de la aplicación en España de la actual Política Agraria Común (PAC). En concreto, en el primer año de aplicación España ha conseguido liquidar más del 95 % de los importes correspondientes a la campaña 2023 (a fecha 31 de julio), que se completará hasta el 15 de octubre para “alcanzar la cifra más alta de la historia de España percibida por el sector primario desde el año 1986”.

Asimismo, el Consejo analizó los informes de rendimiento de los Estados miembros, establecidos en el marco de una PAC basada en la fijación de objetivos. A este respecto, el ministro de Agricultura ha apuntado que los mecanismos de control de dichos rendimientos son “tremendamente complejos” y ha pedido “no burocratizar más esta PAC”, para que su aplicación sea ágil y sencilla para agricultores y ganaderos.



5.4.— Abierto el proceso de información pública del anteproyecto de ley de control, inspección y régimen sancionador de la pesca marítima

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha llevado a cabo durante este mes el trámite de audiencia a información públicas del anteproyecto de ley de control, inspección y régimen sancionador de la pesca marítima. La aprobación de esta nueva normativa se sustenta en la necesidad de actualizar la Ley de Pesca Marítima del Estado, ya que en sus más de 20 años de vigencia se han producido una serie de novedades tanto en la legislación comunitaria como en la gobernanza internacional de los océanos.

Este anteproyecto de ley forma parte del paquete legislativo con el que el Gobierno pretende fijar los principios rectores de la política pesquera de los próximos años. Así, se suma a la Ley de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera, aprobada en marzo de 2023, y se complementará con una tercera normativa destinada a la ordenación del sector y la comercialización.

La nueva ley incorporará las modificaciones de varios reglamentos de la Unión Europea en materia de control aprobadas en diciembre de 2023.

Una de las principales novedades del anteproyecto de ley es la flexibilización del régimen sancionador y la armonización con el resto de los sistemas de cumplimiento de los Estados miembros de la UE. A través de esta reforma se contempla una nueva regulación de las infracciones y se introduce un elemento de flexibilización en la tipificación de las conductas infractoras, mediante el establecimiento de una serie de criterios en línea con el sistema introducido por la reforma del reglamento de control comunitario.

La nueva ley reforzará también la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y se revisan los sistemas de control como garantía del cumplimiento de la Política Pesquera Común.

6.- ACTUALIDAD

Agenda

Esta sesión está organizada por Madrid Foro Empresarial y se celebra el próximo 3 de octubre, en la sede de la Fundación Pons.

Nuestro Socio Director modera el coloquio “Transformaciones Legales en el Ámbito Laboral: Despido, Paridad y la Reducción de Jornada”

⇒ *Manuel Lamela intervendrá en un debate que abordará cuestiones que impactan directamente en la estructura organizativa de las empresas y en los derechos de los trabajadores.*

El próximo día 3 de octubre se celebrará el coloquio-debate “Transformaciones Legales en el Ámbito Laboral: Despido, Paridad y la Reducción de Jornada», organizado por Madrid Foro Empresarial. El evento tendrá lugar en la sede de la Fundación Pons, ubicada en C/ Serrano, 138, de Madrid, a las 9:30h. Esta sesión estará moderada por el Socio Director de Acountax y Coordinador de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial, Manuel Lamela.

Esta jornada contará con la intervención de destacados expertos en el ámbito del derecho y la gestión laboral, y promete ofrecer una visión actualizada y profunda sobre las transformaciones legales en el ámbito laboral, con un enfoque en las normativas que afectan tanto a empresas como a trabajadores. Se espera que el evento sea una oportunidad para generar un intercambio enriquecedor de ideas entre profesionales del derecho y empresarios interesados en los cambios legislativos.

Específicamente, serán objeto de debate tres áreas que destacan especialmente en el ámbito laboral actual, consistentes en las normativas relacionadas con el despido, la paridad de género y la reducción de jornada laboral, cuestiones que impactan directamente en la estructura organizativa de las empresas y en los derechos de los trabajadores. Las transformaciones legales que están redefiniendo las relaciones laborales plantean retos y, a la vez, oportunidades para empleadores y empleados. En los próximos años, será esencial encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos laborales y la sostenibilidad empresarial, mientras las normativas se ajustan a las demandas de una fuerza de trabajo más diversa y flexible.

Transformaciones Legales en el Ámbito Laboral: Despido, Paridad y la Reducción de Jornada

MADRID FORO EMPRESARIAL

PROGRAMA

Bienvenida:
Hilario Alfaro, **Presidente de Madrid Foro Empresarial**

Ponentes:
Juan Chozas, **Of Counsel en Auren Abogados**
Silvia Palacios, **Socia Directora del Departamento Laboral en Selier Abogados**
Victoria Caldevilla, **Responsable del Departamento Laboral de Andersen en Iberia**

Modera:
Manuel Lamela, **Coordinador de la Mesa de Asuntos Jurídicos de Madrid Foro Empresarial y Socio Director de Acountax Abogados**

Jueves, 3 de octubre

09:30 horas

Fundación Pons (Serrano, 138)

Inscripción a través de este **ENLACE** o código QR (presencial)



Agenda

Se celebrará el próximo 17 de octubre, en la sede de la CEOE.

Accountax participa en la jornada “Adaptación del puesto vs despido tras incapacidad laboral” ¿Utopía o realidad?”

⇒ Este certamen está impulsado por AESAE e IDUE/UDIMA y contará la intervención de Lorena López, coordinadora del área jurídica de Accountax Madrid

El pasado próximo 17 de octubre, a partir de las 10.00 horas, se celebra en la sede de la CEOE una jornada bajo el título “Adaptación del puesto vs despido tras incapacidad laboral” ¿Utopía o realidad?”, en la que participará Lorena López, coordinadora del área jurídica de Accountax Madrid, con una intervención con el título a “Nuevo marco regulatorio que limita la extinción del contrato por incapacidad permanente tras la reciente sentencia del TJUE”.

Esta sesión está impulsada por la Asociación Española de Servicios Avanzados a Empresas (AESAE) y el Instituto Desarrollo Universidad Empresa (IDUE) y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA).

En relación con la temática que se abordará en esta jornada, cabe recordar que, desde el pasado 18 de enero, si se concede incapacidad permanente, la empresa deberá intentar la adaptación del puesto por incapacidad permanente. No podrá por tanto, extinguir el contrato de trabajo de forma automática. Por su parte, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea obliga a todas las empresas a intentar adaptar el puesto de trabajo del trabajador al que se haya concedido incapacidad permanente. En el caso de no efectuarse esta acción, podrá declararse el despido nulo.



“Adaptación del puesto vs despido tras incapacidad laboral” ¿Utopía o realidad?

17 de octubre de 2024 - 10.30 a 12.00 horas
Sede de la CEOE (C/ Diego de León, 50 28006-MADRID)
En formato Streaming y Presencial



Somos noticia

El Socio Director de Acountax Madrid participó en el "I Foro de Salud y Bienestar".

Manuel Lamela aborda la sostenibilidad futura del sector sanitario

⇒ *Destacados profesionales y responsables de organizaciones del ámbito de la salud, tanto del sector público como privado, estudiaron la situación actual y posibles iniciativas para mejorar la atención de la salud.*

El Socio Director de Acountax Madrid, Manuel Lamela, intervino el pasado 17 de septiembre en el I Foro de Salud y Bienestar, celebrado en el Centro de Investigación en Medicina INMOA, con el apoyo de Are Business Radio TV.

Este evento contó con la intervención de destacados profesionales y responsables de organizaciones del ámbito de la salud, tanto del sector público como privado, que estudiaron la situación actual y posibles iniciativas para mejorar la atención de la salud.

Manuel Lamela hizo un diagnóstico actual del sector sanitario y abordó la sostenibilidad futura del mismo. En este sentido, el Socio Director de Acountax Madrid puso en valor el sistema sanitario español, siendo un referente internacional, pero remarcó algunos puntos débiles que frenan su eficiencia.

Lamela subrayó que la adecuada gestión y anticipación debería ser clave para no colapsar, enfatizando la idoneidad de seguir avanzando en el diseño de un sistema nacional de salud sustentando en la colaboración pública y privada,



Somos noticia

En el marco de una jornada promovida por Madrid Foro Empresarial, celebrada el pasado 19 de septiembre

Accountax lidera el debate sobre financiación y reestructuración de Pymes

⇒ César Cervera, Asociado Of Counsel en el área de derecho Mercantil y Concursal de Accountax Madrid moderó el debate en el que intervinieron expertos del sector, que abordaron temas relevantes para las pequeñas y medianas empresas en momentos de crisis.

El pasado 19 de septiembre se celebró una interesante jornada sobre «Financiación y Reestructuración de la Pyme», moderada por César Cervera, Asociado Of Counsel en el área de derecho Mercantil y Concursal de Accountax Madrid, contó con la participación de expertos del sector que abordaron temas relevantes para las pequeñas y medianas empresas en momentos de crisis.

Este evento, impulsado por Madrid Foro Empresarial, puso de manifiesto la necesidad de que las Pymes adopten una actitud preventiva frente a los desafíos financieros. Los ponentes que intervinieron en esta sesión subrayaron la importancia de realizar una revisión constante de la salud financiera, identificar riesgos de manera temprana y aplicar medidas correctivas a tiempo. Este enfoque proactivo permitirá a las empresas anticiparse a posibles crisis, asegurando una mayor estabilidad y continuidad en sus operaciones.

Entre los temas abordados, cabe destacar el relativo al concepto de alertas tempranas, donde se resaltó la importancia de estas señales para garantizar la continuidad de las actividades empresariales y minimizar la responsabilidad de los empresarios. También fue objeto de análisis la venta de unidades productivas (UPA) como una herramienta eficaz para mejorar la rentabilidad de las empresas.

También se expuso la importancia de conocer la salud financiera de una empresa antes de acometer reestructuraciones a nivel mercantil, con un enfoque particular en las microempresas, junto a la situación actual de las entidades financieras en los procesos de refinanciación. Finalmente, se profundizó en los obstáculos que enfrentan las empresas cuando la administración rechaza la cesión de derechos de cobro.



Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

La vuelta “al cole”

Aunque el año natural todos sabemos que termina el 31 de diciembre, lo cierto es que el “curso” académico y político comienza en el mes de septiembre, mes en el que nuestros hijos y nietos vuelven al cole y los mayores podríamos decir que “vuelven a las andadas”.

No llevamos ni quince días de curso desde la deseadas, y casi olvidadas, vacaciones de verano, y ya tenemos importantes noticias y previsiones que nos auguran un curso “apasionante”, plagado de novedades políticas y normativas que previsiblemente van a seguir profundizando en la estrategia del Gobierno de mayor presión fiscal, incremento de los costes laborales, potenciación de la política de subvenciones y subsidios, y previsiblemente una ruptura del principio de solidaridad territorial y gestión fiscal unificada dentro de las CCAA de régimen común.

De todo ello iremos comentando según surjan los debates y los proyectos normativos, pero hoy hay algo que, aunque el Gobierno lo plantea como “voluntariamente inconcreto”, tanto a partir de las filtraciones producidas en distintos medios, como de las declaraciones realizadas desde ERC o el silencio de la vicepresidenta y ministra de Hacienda, unido a la palabrería del Presidente del Gobierno durante las pasadas semanas, nos lleva a dar una “voz de alarma” desde el punto de vista de la viabilidad política del Estado Español y de la sostenibilidad económica de nuestro país, fundamentada en los principios de igualdad y solidaridad entre las CCAA.

Una vez más, parece que nos encontramos con una nueva “vuelta de tuerca” a nuestra Constitución de 1978, en lo que son los pilares fundamentales del Estado y con un auténtico atropello contra el artículo 138 de la misma, sin olvidarnos de los artículos 133 y 156 en materia fiscal y de autonomía financiera de las CCAA. El todavía oculto por el Gobierno pacto de investidura del Presidente IIIa, del que tan orgulloso se siente ERC, parece que va a poner punto final al principio de solidaridad territorial y, posiblemente, también al Fondo de Compensación Interterritorial, previsto en el artículo 158.2 de la Constitución, al menos tal y como le conocemos después de 45 años de funcionamiento.

Volviendo al artículo 138, debemos de recordar que es el Estado el que debe de garantizar en todo momento el principio de solidaridad consagrado en el artículo 2 de nuestra Constitución, “velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español y atendiendo, en particular, a las circunstancias del hecho insular”.

Es decir, es el Gobierno de España, que dirige el funcionamiento del Estado, el que tiene la obligación constitucional de no romper el equilibrio económico interterritorial en beneficio de una parte del territorio del Estado, que precisamente no es precisamente de las más desfavorecidas del mismo. Y esto es así, no por que lo digamos desde esta tribuna con una absoluta convicción jurídica, social y económica; sino porque en 1978, todos los españoles (también los que forman parte de la Comunidad Autónoma de Cataluña) decidimos libremente que “las diferencias entre los distintos estatutos de las CCAA, no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos y sociales” (art.138.2 CE).



Incluso el reconocimiento que nuestra Constitución hace al Concierto Económico Vasco (derivado de sus fueros anteriores a 1876 y justificado por razones históricas objetivas) se contrapone con el reconocimiento explícito que el Estatuto de Autonomía Vasco establece en favor de los artículos 138 y 156 de la Constitución.

En algunas CCAA el sistema de financiación resulta obsoleto para atender el incremento del coste de los servicios

Sin duda, ceder la titularidad, gestión y recaudación de todos los ingresos tributarios del Estado generados en el territorio de Cataluña, de manera frívola y oportunista para satisfacer objetivos políticos, es un atentado a todos estos principios y pondrá en gravísimas dificultades el equilibrio y sostenibilidad de las arcas públicas, al estar hablando de una autonomía que representa casi un 20% del PIB nacional. Es más, entre IVA, Impuesto de Sociedades e IRPF prácticamente el 20% de lo recaudado en España proviene de Cataluña.

No estamos diciendo que no haya que mejorar el sistema de financiación de Cataluña, y por supuesto de otras muchas autonomías españolas, estamos diciendo que no se puede hacer troceando el sistema y perdiendo el control de un 20% y “prometiéndolo” mas dinero al resto, “para que no se lo tomen mal”.

Es evidente que la situación de muchas autonomías es complicada por ser víctimas de un sistema de financiación que resulta obsoleto para atender el incremento del coste de los servicios públicos y que no es eficaz para garantizar el principio de solidaridad interterritorial, pero la solución no pasa por exigir al ciudadano, al autónomo o al empresario un mayor esfuerzo fiscal del existente. Pasa, a nuestro juicio, por una mejor distribución de los recursos públicos, por una gestión pública más eficiente y austera, y por una reducción drástica del gasto público superfluo, para liberar recursos económicos con destino a mejorar la financiación autonómica.

Desde el punto de vista de la gestión tributaria, compartimos con los colectivos de profesionales de la Hacienda Pública, que la consolidación, a lo largo de 32 años, del modelo vigente, iniciado en 1992 con la puesta en marcha de la Agencia Tributaria, ha dado los mejores frutos para todo el Estado desde el punto de vista de la eficiencia y profesionalidad en la gestión y, por lo tanto, de su independencia, así como desde el punto de vista del control y lucha contra el fraude.

Seria otro gran error trocearla, cuando lo que hay que hacer es preservar su integridad, independencia y profesionalidad y no convertirla en un instrumento político más del Gobierno de turno, como se viene haciendo con organismos e instituciones básicas del Estado.

Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



ARTÍCULO DE OPINIÓN
PABLO MOLINA

Cuestión de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía; problema sobre problema.

Este artículo analiza la cuestión de inconstitucionalidad de la ley de amnistía, destacando los problemas jurídicos y políticos que surgen en su debate. Exploramos los argumentos clave y sus implicaciones en el marco constitucional.



CONSEJOS Y ASPECTOS LEGALES CLAVE PARA PREPARARSE PARA UNA INSPECCIÓN EN UN ESTABLECIMIENTO SANITARIO
@Acountax.es

Consejos y Aspectos Legales Clave para Prepararse para una Inspección en un Establecimiento Sanitario

Según la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, las autoridades deben supervisar la calidad de la asistencia sanitaria en todos los centros, tanto públicos como privados. La Inspección de Servicios Sanitarios es responsable de asegurar el cumplimiento de las normativas y proteger los derechos de los ciudadanos. Las inspecciones pueden ser programadas o surgir de denuncias previas, y es fundamental que los establecimientos mantengan toda la documentación actualizada y en regla. Durante una inspección, el inspector debe



CLAVES PARA REDACTAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES AUTÓNOMOS
@Acountax.es

Claves para Redactar un Contrato de Prestación de Servicios para Profesionales Autónomos

En Acountax, entendemos la importancia de la formalización de un contrato mercantil como una herramienta esencial para proteger legalmente a los profesionales autónomos en sus relaciones con los clientes. Aunque pueda parecer evidente, muchos autónomos desconocen que pueden establecer las condiciones de sus servicios mediante un contrato, documentando claramente los términos y acuerdos entre las partes.



Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía,
experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AccountaxM



Accountax Madrid Abogados



@accountaxmadrid



Accountax Madrid Abogados